

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765 DEL  
02 DE SETIEMBRE DE 2009, CON EL FIN DE PROMOVER LA ARTICULACIÓN  
ENTRE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y  
LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL EN EL MARCO DE  
LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES**

**Diputado Daniel Vargas Quirós**

**EXPEDIENTE N.º25.179**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**REFORMA DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.° 8765 DEL**  
**02 DE SETIEMBRE DE 2009, CON EL FIN DE PROMOVER LA ARTICULACIÓN**  
**ENTRE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y**  
**LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL EN EL MARCO DE**  
**LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES**

EXPEDIENTE N°25.179

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica enfrenta una multiplicidad de retos en diversas áreas del desarrollo económico, social y ambiental.

Asimismo es importante reconocer que el país ha avanzado en la gestión y modernización de instrumentos de planificación nacional y regional, propiciando así la evolución de un marco normativo robusto, así como espacios de participación y gobernanza. Estos cambios han propiciado avances en aspectos clave como la inclusión de la población civil en las consultas del desarrollo local y regional, una mejor interacción entre las instituciones del aparato estatal, una planificación efectiva de los recursos, así como la ampliación de los mecanismos de rendición de cuentas mediante el seguimiento y evaluación.

Los principales instrumentos de planificación de mediano y largo plazo están contemplados en la Ley de Planificación Nacional, N.° 5525 y su reglamento, comprende, entre los más destacados, el Plan Estratégico Nacional (PEN) 2050, el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP), los Planes Nacionales Sectoriales (PNS) y los Planes Regionales de Desarrollo (PRD), además de los informes generados de evaluación y seguimiento de estos instrumentos de planificación.

Dichos instrumentos están considerados además en el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, N.° 37735-PLAN, artículo 32, y se realizan bajo metodologías científicas, a partir de un conjunto comprehensivo, estructurado y prospectivo de información, participación ciudadana, académica e incluso de las mismas propuestas de los partidos políticos, además, son instrumentos elaborados por instancias técnicas y con una metodología que busca ser objetiva.

Canalizar estos mecanismos de planificación nacional en los programas de gobierno de los partidos políticos en Costa Rica, es una oportunidad estratégica, que permitiría a quienes aspiran a dirigir el Gobierno, estructurar mejor sus ideas y propuestas a partir de planes previamente realizados y que responden desde una perspectiva técnica, y en los que se han identificado desafíos y problemáticas que enfrenta el país en el mediano y largo plazo.

Los instrumentos de planificación estratégica mencionados, tanto de alcance nacional como regional, representan herramientas fundamentales para garantizar la coherencia, la eficacia y la sostenibilidad de las políticas y metas públicas en el tiempo y propiciar políticas públicas que se materialicen en el tiempo.

La planificación nacional permite integrar las distintas visiones sectoriales y territoriales, asegurando que las acciones de gobierno respondan a una estrategia coherente que maximice el impacto de las políticas públicas, los presupuestos y los recursos. Además, esta propuesta considera que vincular los instrumentos de planificación estratégica vigentes (Planes, Programas y Estrategias) en los programas de gobierno conduce a una mejor articulación y evita la fragmentación de las iniciativas (políticas desarticuladas), duplicidad de esfuerzos, uso ineficiente de recursos limitados en un periodo de gobierno que es finito. De manera tal que exista un equilibrio entre la continuidad de políticas efectivas y la flexibilidad para innovar y adaptar iniciativas a nuevos contextos.

Se reconoce en esta iniciativa que la importancia de los ciclos electorales, fundamentales para la democracia, así como las diferencias ideológicas que tenga cada agrupación política, por lo que la pretensión es que estas propuestas partidarias se nutran de información previa y se enfoquen en el cómo resolver las problemáticas identificadas, evitando el cortoplacismo en la formulación de políticas. Sin una visión de planificación a largo plazo, los programas de gobierno pueden limitarse a atender necesidades coyunturales, dejando de lado los desafíos estructurales y metas a largo plazo que requieren intervenciones sostenidas en el tiempo.

Esta participación no solo enriquece la calidad de las políticas públicas al incorporar diversas perspectivas y conocimientos, sino que también fortalece la legitimidad democrática de las decisiones, al asegurar que los programas de gobierno respondan a las verdaderas necesidades y aspiraciones de la población costarricense.

El Plan Estratégico Nacional 2050, por ejemplo, es resultado de un diagnóstico país con indicadores claramente definidos para construir propuestas generales, el mismo fue consultado a través de distintos mecanismos regionales y sectoriales.

Por otro lado, El PEN 2050 está dividido en cinco ejes o líneas estratégicas, que contienen 50 macro acciones claves y alrededor de 175 intervenciones para consolidar el nuevo modelo de desarrollo al 2050. Los ejes se detallan a continuación:

- Eje Infraestructura y conectividad
- Eje de capital humano e innovación
- Eje de inclusión social
- Eje de desarrollo económico
- Eje de descarbonización

**Figura 1: Fases de elaboración del PEN, tomado del Plan Estratégico Nacional 2050, publicado en abril de 2022**



Nota. Tomado de Plan Estratégico Nacional 2050, MIDEPLAN, 2022

El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública, por su parte, se elabora cada cuatro años a partir del diagnóstico del país y del programa de gobierno electo.

Los planes de gobierno de los diferentes partidos políticos no contemplan explícitamente los instrumentos de planificación nacional existentes como El PEN 2050, El PNDIP, los planes sectoriales y regionales, por ello, la articulación es limitada. No es sino hasta que el gobierno electo, a través del PNDIP, comienza el proceso para articular, alinear o plasmar las acciones definidas en su plan de gobierno con dicho instrumento de planificación. Con esta propuesta de ley, la relación sería más estrecha, lo que permitiría a la administración entrante optimizar tiempo y recursos.

Se reconoce que estos instrumentos no contienen todos los aspectos que hay que mejorar en el país, más, representan una visión global a futuro que se configura en una hoja de ruta compartida que facilita la coordinación entre las distintas instituciones del Estado y promueve la transparencia en la gestión pública. Cabe destacar que la propuesta pretende la articulación y vinculación de los instrumentos de planificación en los programas de gobierno, pero no limita el que los partidos políticos puedan incluir otros elementos según su discrecionalidad.

Por lo que la articulación de los instrumentos de planificación en los planes de gobierno es un llamado a los partidos políticos y a los electores a reflexionar sobre la perspectiva estratégica que trasciende los periodos de cuatro años, permitiendo la operativización de objetivos nacionales ambiciosos y políticas que construyan un futuro más próspero y sostenible, entendiendo, por supuesto, que las posturas ideológicas de cada

---

agrupación política deberán convencer al electorado de cuál es el mejor camino para alcanzar dichas metas nacionales.

La relación de los instrumentos de planificación nacional en los programas de gobierno de los partidos políticos es una oportunidad para construir un futuro más próspero, equitativo y sostenible bajo un concepto de acuerdo país en pilares básicos.

En un contexto democrático, el fortalecimiento de la coherencia entre las propuestas electorales y los planes de desarrollo adoptados por el Estado constituye un paso fundamental hacia una gestión pública más eficiente, transparente y orientada al bienestar colectivo. Si bien los partidos políticos tienen plena autonomía para definir sus líneas ideológicas y programáticas, resulta deseable que dichas propuestas mantengan un vínculo estratégico con las metas, prioridades y enfoques de desarrollo previamente definidos en los instrumentos de planificación nacional. Esta reforma no busca imponer lineamientos o limitar la libertad política de los partidos, sino más bien fomentar una cultura de planificación integrada que facilite la continuidad de políticas públicas, el uso eficiente de los recursos públicos y una mayor rendición de cuentas ante la ciudadanía.

De esta manera, se aspira a consolidar un sistema democrático más maduro, donde las propuestas electorales no solo respondan a coyunturas políticas, sino que también se construyan con una visión de país a mediano y largo plazo, en sintonía con las aspiraciones de desarrollo sostenible, equidad y gobernabilidad democrática. Por tanto, se somete a la consideración del órgano legislativo esta propuesta de reforma, confiando en que su aprobación contribuirá significativamente a fortalecer la calidad de nuestra democracia y la eficacia de las políticas públicas en beneficio de toda la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, sometemos a conocimiento de los señores y señoras diputadas el siguiente proyecto de ley.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA****DECRETA:****REFORMA DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º8765 DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2009, CON EL FIN DE PROMOVER LA ARTICULACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL EN EL MARCO DE LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES**

Artículo 1. Se reforma el párrafo segundo del artículo 148 del Código Electoral, Ley N.º 8765 del 02 de setiembre de 2009, para que se lea de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 148.- Inscripción de candidaturas**

Todas las nóminas de elección popular y las nóminas a cargos en órganos de dirección y representación política estarán integradas en forma paritaria y alterna. En el primer lugar de cada una de las nóminas de elección popular por provincia, cantón y distrito será definido por el partido político.

Para su debida inscripción en el Registro Electoral, las candidaturas solo podrán presentarse desde la convocatoria a elecciones hasta tres meses y quince días naturales antes del día de la elección. La solicitud deberá presentarla cualquiera de los miembros del comité ejecutivo del organismo superior del partido, en las fórmulas especiales que, para tal efecto, confeccionará el citado Registro. Junto con las fórmulas es obligatorio que el comité ejecutivo presente una biografía y una fotografía vigente de las personas candidatas a diputaciones y a la presidencia y vicepresidencias de la República. En el caso de las candidaturas a la presidencia de la República deberán presentar, además, el programa de gobierno de su partido político respectivo, **el cual deberá presentar un apartado que articule y vincule las propuestas del programa de Gobierno con los instrumentos de planificación de mediano y largo plazo vigentes, y su respectivos alcances temporales, establecidos en la Ley de Planificación Nacional, N.º5525 y el artículo 32 de su reglamento, los cuales constituyen el Plan Estratégico Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública, quedando a la elección de cada candidatura la opción de incluir u omitir otros instrumentos de planificación amparados.**

Rige a partir de su publicación.

Daniel Vargas Quirós  
**Diputado**